

de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 30 de enero de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Convento de las Carmelitas Descalzas, en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Artículo 2.

El entorno de protección queda definido por una línea que, recogiendo las parcelas 21, 25, 26 y 27 de la manzana 47025 donde se ubica el monumento, continúa recogiendo las fachadas enfrentadas al Convento por las calles de Nuestra Señora de la Cal, San José y Nuestra Señora, que rodean a dicho edificio.

Artículo 3.

Se integran en la presente declaración de bien de interés cultural, los bienes muebles contenidos en el monumento, cuya relación y descripción obra en el expediente.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 30 de enero de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez. La Consejera de Educación y Cultura, Josefa E. Fernández Arufe.

7284 *DECRETO 15/1997, de 30 de enero de 1997, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Ermita del Cristo del Mercado, en Segovia.*

Construida a raíz de la visita que San Vicente Ferrer hizo a la ciudad de Segovia en 1411, la Ermita del Cristo del Mercado se sitúa en una posición elevada en la plaza de la Cruz del Mercado, en un área de mercado de gran importancia tradicional, hoy importante nudo de comunicaciones.

La sobriedad que caracteriza su aspecto exterior, centrando toda su ornamentación en la fachada principal, contrasta con la riqueza interior.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 26 de octubre de 1982, incoó expediente de declaración como monumento histórico artístico, a favor de la Ermita del Cristo del Mercado, en Segovia.

Con fecha 22 de abril de 1983, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; y con fecha 25 de enero de 1996, la Universidad de Valladolid, informan favorablemente esta declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y, a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto

el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 30 de enero de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Ermita del Cristo del Mercado, en Segovia.

Artículo 2.

La delimitación del entorno de protección incluye en su totalidad las manzanas 64259, 64250, 64261 y 64265 (Ermita) y las parcelas de la 02 a 17, de la manzana 64268, recogidas por una línea que transcurre por la calle Agapito Marazuela hasta travesía San Rafael, plaza Madrid, eje calle Doctor Tapia, hasta avenida Obispo Quesada, avenida Obispo Quesada hasta cruzar la calle José Zorrilla y hasta la calle Cristo del Mercado.

Artículo 3.

Se incluye en la presente declaración de bien de interés cultural el Retablo Mayor, como parte integrante.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 30 de enero de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa E. Fernández Arufe.

7285 *DECRETO 18/1997, de 6 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, Casa del Esquileo, en Cabanillas del Monte, municipio de Torrecaballeros (Segovia).*

La Casa del Esquileo de Cabanillas del Monte, constituye un singular ejemplo de las instalaciones ganaderas construidas en el siglo XVIII a lo largo de las Cañadas Reales, para el esquileo del ganado merino trashumante, que conserva intacta su estructura y disposición primitivas.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 30 de abril de 1996, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa del Esquileo, en Cabanillas del Monte, municipio de Torrecaballeros (Segovia).

Con fecha 17 de septiembre de 1996, la Universidad de Valladolid informa favorablemente esta declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación